



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERMES LUIS OÑATE ROSADO C.C. N° 1.123.730.381
DEMANDADA: ALBA ROSARIO RODRIGUEZ ZABALETA. C.C. N°
49.723.603.
RADICADO: 20001-31-03-003-2023-00009-00.
FECHA: 01 DE MARZO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 18/01/2023

Como quiera que la demanda junto con los títulos valores (Letra de Cambio) presentado para la ejecución, cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 468 del C. G. P. el Juzgado,

Con sustento en las precedentes consideraciones, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de HERMES LUIS OÑATE ROSADO C.C. N° 1.123.730.381 contra ALBA ROSARIO RODRIGUEZ ZABALETA. C.C. N° 49.723.603, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1.1 Letra de cambio N° 01

1.1.1 CAPITAL:

Por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000), por concepto de capital consignado en la letra de cambio N° 01 de fecha 05 de marzo del 2019-

1.1.2 INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS.

Por intereses de plazo o remuneratorios a la tasa del 2.0% mensuales sobre la suma anterior desde el 05 de marzo del 2019 hasta el 30 de noviembre del 2022.

1.1.3 INTERESES MORATORIOS

Por intereses moratorios a la tasa del 2.0% mensuales sobre el capital desde el 30 de noviembre del 2022, hasta que se cancele la obligación.

1.2. Letra de cambio N° 02

1.2.1 CAPITAL:

Por la cantidad de OCHENTA MILLONES M/CTE (\$ 80.000.000), por concepto de capital consignado en la letra de cambio N° 02 de fecha 30 de agosto del 2021-

1.2.2. INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS.

Por intereses de plazo o remuneratorios a la tasa del 2.0% mensuales sobre la suma anterior desde el 30 de agosto del 2021 hasta el 30 de noviembre del 2022.

1.2.3. INTERESES MORATORIOS

Por intereses moratorios a la tasa del 2.0% mensuales sobre el capital desde el 30 de noviembre del 2022, hasta que se cancele la obligación.

1.3 Letra de cambio N° 03

1.3.1. CAPITAL:

Por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MILLONES M/CTE (\$ 46.000.000), por concepto de capital consignado en la letra de cambio N° 03 de fecha 02 de junio del 2022-

1.3.2. INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS.

Por intereses de plazo o remuneratorios a la tasa del 2.0% mensuales sobre la suma anterior desde el 02 de junio del 2022 hasta el 30 de diciembre del 2022.

1.3.3. INTERESES MORATORIOS

Por intereses moratorios a la tasa del 2.0% mensuales sobre el capital desde el 30 de noviembre del 2022, hasta que se cancele la obligación.

SEGUNDO: COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

TERCERO: Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del C.G.P, y/o D. L 2213 del 2022-.

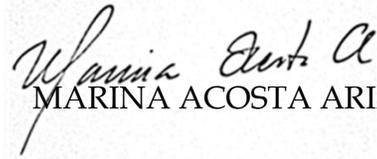
CUARTO: Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

QUINTO: Téngase al abogado Iván José Peña Noguera como endosatario en procuración de la parte ejecutante en los términos y facultades conferidas con el endoso.

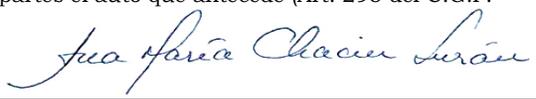
SEXTO: Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

MAFER
Rad. 20001-31-03-003-2023-00009-00.-

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>En estado</p> <p>No 006 Hoy 02 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)</p> <p></p> <hr/> <p>ANA MARIA CHACIN LURÁN Secretaria</p>
